

de Estado, acompañándole dos tiras de periódicos de Brownsville en que se hacen reflexiones muy justas sobre lo infundado é impertinente del *meeting* celebrado con motivo de este suceso.

Con fecha 30 del mismo se le contestó que ya se le habian enviado todos los datos necesarios para que pudiera tratar esa cuestion, y se esperaba que el Gobierno de los Estados-Unidos, en virtud de las explicaciones dadas, pondria fin satisfactorio á la cuestion.

Con fecha 2 del mismo, el Sr Mariscal dió cuenta á esta Secretaría de haber comunicado á Mr. Fish un telégrama del general Revueltas, contestando á su recomendacion, en que manifestaba que se habia suspendido la ejecucion del castigo de los reos y que la causa seguia los trámites ordinarios.

Con fecha 14 del mismo acompañó á su nota una tira de un periódico, conteniendo un telégrama publicado en Nueva-York, en el que, hablando del *meeting* que hubo en Brownsville, se inserta la contestacion del general Ord á la invitacion que se le hizo para que protestase contra el acto de las autoridades mexicanas, en cuya protesta rehusó unirse al Gobernador de Texas, por haber él expedido órdenes militares para el paso al lado mexicano. Nuestro Ministro concluye manifestando la creencia de que, en vista de lo expuesto, no hay compromiso alguno que pueda embarazar la accion de la justicia y la aplicacion de nuestras leyes respecto á los acusados de que se trata.

Por último, el 14 de Setiembre, al acusar recibo el Señor Mariscal del expediente instruido sobre la aprehension de los bandidos hecha en el "Banco," territorio mexicano, expresó la creencia de que Mr. Fish no insistiria más en el asunto, por haber quedado tan claramente desmentida la pretendida violacion del territorio americano, pues "el jurado que juzgó á las personas que tomaron parte en la aprehension, los absolvió, declarándolos sin culpa alguna, en virtud de que dicha aprehension se verificó en territorio de México."

DOCUMENTO NUM. 7

ANEXO A LA MEMORIA
DEL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES,
FECHADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1877.

Comision mixta de reclamaciones mexicanas y americanas,
establecida por la
Convencion de 4 de Julio de 1868.

DOCUMENTO N.º 7

AL SEÑOR AGENTE DE MÉXICO

DEL REPARTO DE LOS TERRENOS Y DEL DERECHO DE RECLAMACIONES

HECHA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE ENERO DE 1851

Comision mixta de reclamaciones

constituida por la

Convencion de 1 de Julio de 1848

INDICE

- A—Informe del Agente de México ante la Comision mixta de reclamaciones.
- B—Liquidacion de las indemnizaciones concedidas por la Comision mixta de reclamaciones.
- C—Reclamacion de Benjamin Weil contra México.
- D—Reclamacion de la Compañía de minas *La Abra* contra México.—Instancia y decision general sobre revisiones de casos fallados.—Correspondencia diplomática relativa á las manifestaciones hechas por el Agente de México al terminar los procedimientos de la Comision.
- E—Documentos relativos á la obtencion de fondos para el pago del primer abono de la deuda reconocida á los Estados-Unidos de América.
- F—Remision de fondos para el pago del primer abono de la deuda reconocida á los Estados-Unidos de América.
- G—Documentos relativos á la entrega del primer abono de la deuda reconocida á los Estados-Unidos de América.

INDICE

A

INFORME DEL AGENTE DE MEXICO ANTE LA COMISION MIXTA
DE RECLAMACIONES.

Terminado el honroso encargo que el Gobierno de México se sirvió conferirme de representarlo en todos los negocios relacionados con la investigacion y decision de reclamaciones por la Comision mixta, que creó el Convenio internacional de 4 de Julio de 1868, me creo obligado á dar cuenta al mismo Gobierno de los trabajos de la Comision y de su resultado; y aunque pudiera limitar mi informe al tiempo en que desempeñé dicho encargo, me parece conveniente hacer un resúmen general de los trabajos de la Comision, absteniéndome de intentar siquiera hacer apreciaciones sobre ellos, porque el C. Manuel María de Zamacona, desde que cesaron sus funciones judiciales como comisionado, ha estado preparando, con la inteligencia y laboriosidad que le son características, no solo, segun entiendo, un análisis, bajo diversos aspectos, de todas las reclamaciones decididas por la Comision, sino una compilacion de datos y observaciones muy importantes sobre los gravísimos inconvenientes del sistema de arbitramento internacional para el arreglo de reclamaciones de particulares y sobre el medio con que debiera reemplazarse tal sistema.

Celebro tanto más que una persona tan competente haya emprendido dicho trabajo de utilidad imponderable para México, cuanto que estoy seguro de que tratará este delicado asunto con el acierto y mesura de que hoy, más que en cualesquiera otras circunstancias, me siento incapaz, por la honda preocupacion que me han dejado algunos fallos de la Comision.

Tal vez cuando yo no tenga carácter oficial y pueda emitir libremente mis apreciaciones individuales, lo haré así bajo mi responsabilidad personal; por ahora voy á reducirme á presentar un resúmen de los trabajos de la Comision, sin calificarlos, y de su resultado en cifras, absteniéndome de hacer el balance ó comparacion entre lo ganado y lo perdido en la aplicacion de los principios de derecho internacional y público.

Nombrado el C. Zamacona comisionado por parte de México el dia 5 de Mayo de 1873, y yo agente del Gobierno el siguiente dia, salimos de la capital el 6 de Junio y llegamos á Nueva-York el 24 del mismo; pero aunque inmediatamente se dió aviso de nuestra llegada al comisionado de los Estados-Unidos, no pudo reinstalarse la Comision sino hasta el 19 de Agosto por no haberse presentado ántes dicho funcionario.

En la sesion celebrada ese dia promovió el Agente americano de acuerdo conmigo, el nombramiento de Arbitro, por haber fallecido el Doctor Lieber durante el receso de la Comision, y en 28 de Octubre publicaron los comisionados su eleccion hecha en Sir Edward Thornton personalmente y